

ORDENANZA N° 04 – 2007 – HCDLP

La Punta, 21 de Diciembre de 2007

VISTO:

Que por el Art. 257° de la Constitución Provincial “son Órganos de Gobierno: Un Departamento Ejecutivo Municipal, a cargo de un Intendente y un Concejo Deliberante”, que en el caso que aquí atiende está integrado por Cuatro Concejales;

Que se hace necesario dictar una normativa que contemple en su totalidad la Remuneración que por servicios corresponde liquidar al Intendente Municipal y a los Miembros del Honorable Concejo Deliberante;

Que la política determinada de mantener un plantel mínimo pero de alta eficiencia, conlleva a la necesidad de que el mismo reciba recompensas por sus méritos y una retribución acorde;

Que por Ordenanza N° 01-2007-HCDLP, se confirieron las facultades necesarias al Intendente Municipal para hacer operativo el proceso de transición, garantizar el debido funcionamiento de la Institución Municipal y la efectiva prestación de servicios públicos esenciales a la comunidad de la Ciudad de La punta;

Que a tal fin ha sido establecido por el Ejecutivo Municipal, un Organigrama de transición, mediante el dictado del Decreto N° 2-2007-IMLP;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA PUNTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART. 1°: Aprobar el organigrama establecido por el Decreto N° 1-2007-IMLP.-

ART. 2°: Establecer que la remuneración mensual de los miembros del Honorable Concejo Deliberante será de \$1.430,00 para el año 2007 y 2008, Inter. Tanto sea aprobado el Presupuesto General de Gastos.-

ART. 3°: El monto previsto en el Artículo anterior comprende los siguientes conceptos:

CDE. ORDENANZA N° 04 – 2007 – HCDLP

I- Sueldo Básico.

Al importe establecido deberán adicionarse los siguientes conceptos:

A – Título. B – Asignaciones Familiares. C – Antigüedad. Asimismo, para el caso del Presidente del Honorable Concejo Deliberante deberá adicionarse el siguiente concepto: D – Responsabilidad Jerárquica.-

ART. 4°:

Establecer que la remuneración mensual del Secretario Legislativo del Concejo Deliberante será de \$850,00 para el año 2007 y 2008, Inter. Tanto sea aprobado el Presupuesto General de Gastos.-

ART. 5°:

El monto previsto en el Artículo anterior comprende los siguientes conceptos:

I – Sueldo Básico.

Al importe establecido deberán adicionarse los siguientes conceptos:

A – Título. B – Asignaciones Familiares. C- Antigüedad. D – Responsabilidad Funcional.

ART. 6°:

Establecer que la remuneración mensual del Intendente Municipal será de \$2.600,00, para el año 2007 y 2008, Inter. Tanto sea aprobado el Presupuesto General de Gastos.-

ART. 7°:

El monto previsto en el Artículo anterior comprende los siguientes conceptos:

I – Sueldo Básico.

Al importe establecido deberán adicionarse los siguientes conceptos:

A – Título. B – Responsabilidad jerárquica. C – Asignaciones Familiares. D – Antigüedad. E – Dedicación. F – Responsabilidad Funcional.-

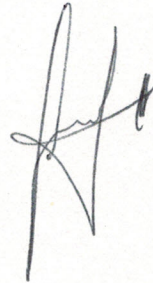
CDE. ORDENANZA N° 4 – 2007- HCDLP

ART. 8º: Los montos resultantes de la aplicación de los Artículos 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 7º de la presente Ordenanza, se liquidarán y efectivizarán a partir del 27 de Diciembre de 2007 y quedarán sujetos a incrementos salariales establecidos por el Poder Ejecutivo Municipal de la Ciudad de La Punta y/o Gobierno de la Provincia de San Luis.-

ART 9º: El área que corresponda a la Municipalidad, efectuará las liquidaciones correspondientes.-

ART. 10º: De forma.-

Dado en la Sala de Sesiones Ordinarias del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de La Punta a los 21 días del mes de Diciembre de 2007.-

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'S' or 'B' shape with a long diagonal stroke extending upwards and to the right.A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized 'H' or 'K' shape with a vertical stroke extending downwards.